

ACTA CFP N° 29/2007

### **ACTA CFP N° 29/2007**

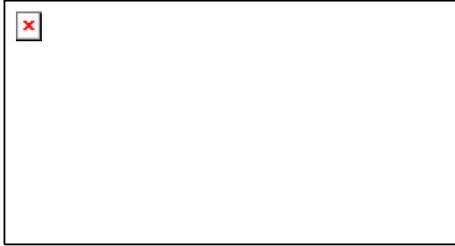
En Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto de 2007, siendo las 11:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, y los Representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Fortunato, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la SAyDS, Ing. Jorge Khoury, el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Lisandro Belarmini y el Representante Suplente de la Provincia de Chubut, Dr. Edgardo Calatayud. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo,

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. LANGOSTINO
  - 1.1. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional.
    - 1.1.1. Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP (16/08/07): *“Resumen de la información remitida por los buques tangoneros autorizados a operar en el área de veda nacional (Acta CFP N° 28/07). Período 13 al 15 de agosto de 2007”*.
    - 1.1.2. Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP (16/08/07): *“Prospección de langostino en aguas nacionales del 13 a 15 de agosto de 2007 (Acta CFP N° 28/07), Nota CFP N° 301/07. Resumen preliminar gráfico diario”*.
2. VIEIRA
3. ABADEJO
4. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
  - 4.1. Exp. S01:0172896/07: Nota SSPyA (6/08/07) remitiendo presentación de ALPESCA S.A. actual propietaria del b-p VIRGEN DEL ROCIO (M.N. 0194).



- 4.2. Exp.S01:0254087/07: Nota SSPyA (03/08/07) remitiendo presentación de VIEIRA S.A. propietaria del b-p VIEIRASA DIECISEIS (M.N. 0240).
- 4.3. Exp. S01:0254093/07:Nota SSPyA (03/08/07) remitiendo presentación de VIEIRA S.A. propietaria del b-p MIRIAM (M.N. 0370).
- 4.4. Exp. S01:0254079/07:Nota SSPyA (03/08/07) remitiendo presentación de VIEIRA S.A. actual propietaria del b-p VIEIRASA QUINCE (M.N. 0179).

5. INACTIVIDAD COMERCIAL

- 5.1. Recurso de reconsideración interpuesto por 25 de MAYO S.R.L. contra el punto 2.3. del Acta CFP N° 22/07 referido a la justificación de inactividad comercial del b-p "DANNY" (M.N. 0520). Ref.: Exp. Exp. S01:0167131/02.
- 5.2. Exp. S01:0011602/2004: Nota DNCP (18/07/07) elevando a consideración del CFP la presentación de NUEVA VIRGEN DEL LUJAN S.R.L. referida a la justificación de inactividad comercial del b-p Dr. CARLOS OTTOLENGHI (M.N. 03493).

6. INIDEP

- 6.1. Nota INIDEP N° 1673 (18/07/07) adjuntando:  
*Informe Técnico N° 035/07: "Análisis morfológico, morfométrico, merístico y osteológico, y comparación de ejemplares tipo de las especies del género Merluccius presentes en aguas Argentinas".*
- 6.2. Nota INIDEP N° 1704 (23/07/07) adjuntando:  
*Informe Técnico N° 037/07: "Prospección de Langostino patagónico en aguas nacionales. Junio de 2007. Informe final".*
- 6.3. Nota INIDEP N° 1830 (09/08/07) adjuntando:  
*Informe de Campaña N° 015/07: "Dinámica del plancton – Marea Roja, EPEA III/07".*  
*Informe de Campaña N° 016/07: "Informe de Campaña CC-05-2007. Evaluación de biomasa de vieira patagónica 2ª etapa: SECTOR SUR. Unidades de Manejo 3, 4 y 5 (norte)."*

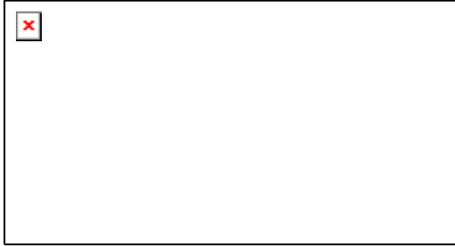
7. TEMAS VARIOS

- 7.1. Otros.

1. LANGOSTINO

1.1. **Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional.**

- 1.1.1. **Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP (16/08/07): "Resumen de la información remitida por los buques tangoneros autorizados a operar en el área de veda nacional (Acta CFP N° 28/07). Período 13 al 15 de agosto de 2007".**



ACTA CFP N° 29/2007

**1.1.2. Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP (16/08/07):  
“Prospección de langostino en aguas nacionales del 13 a 15 de agosto  
de 2007 (Acta CFP N° 28/07), Nota CFP N° 301/07. Resumen preliminar  
gráfico diario”.**

Se reciben los informes de referencia.

Se analizan los resultados de la prospección de langostino (*Pleoticus muelleri*) realizada en el área delimitada por los paralelos 44° y 45° de latitud Sur, la línea de jurisdicción provincial y el meridiano 62° de longitud Oeste, según la decisión adoptada en el punto 3 del Acta CFP N° 28/07.

El informe de referencia expresa que en el período considerado se procesaron los datos radiados por los observadores del INIDEP correspondientes a 35 lances de pesca realizados por 8 buques tangoneros que contaron con observadores del Instituto y de las Provincias de Chubut y Santa Cruz..

El rendimiento medio de langostino para toda el área fue de 7.377,87kg/h y el de merluza de 129,87kg/h. La relación merluza-langostino correspondiente fue 0,02.

A continuación se decide por unanimidad autorizar la apertura del área delimitada por los paralelos 44° y 45° de latitud Sur, el meridiano 62° de longitud Oeste y la línea de jurisdicción provincial, a partir del día sábado 18 de agosto próximo a las 8:00 horas.

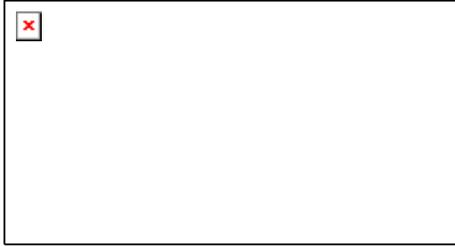
Asimismo se decide solicitar a la Autoridad de Aplicación que realice un seguimiento sobre la relación merluza-langostino que se obtenga en las capturas de la flota e informe al CFP estos resultados de manera permanente.

Se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

## **2. VIEIRA**

En el marco del tratamiento de las medidas de administración para la pesquería de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) sobre las que el CFP continúa trabajando, se decide por unanimidad instruir al INIDEP para que elabore un informe con el detalle de la composición de la captura incidental que se produce junto con la captura de vieira como especie objetivo por unidad de manejo.

El mismo deberá tener en cuenta la información proveniente de los datos de los observadores a bordo y las campañas de investigación de la especie de los años 2000 a 2007, y estar disponible para la reunión del CFP prevista para la última de semana de agosto.



### 3. ABADEJO

Por unanimidad se decide solicitar al INIDEP que, en relación con el comportamiento anual, los parámetros poblacionales y ciclo de vida del abadejo (*Genypterus blacodes*), proponga medidas de manejo que minimicen el impacto sobre esta especie a fin de asegurar la sostenibilidad de la pesquería.

### 4. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

#### 4.1. **Exp. S01:0172896/07: Nota SSPyA (6/08/07) remitiendo presentación de ALPESCA S.A. actual propietaria del b-p VIRGEN DEL ROCIO (M.N. 0194).**

ALPESCA S.A., por intermedio de su apoderado, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque VIRGEN DEL ROCÍO (M.N. 0194) (ver presentación de fs. 3/4). Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. Se hace constar que el buque fue incorporado a la matrícula en 1991 (cfr. fs. 25).

Según informa la Autoridad de Aplicación, el buque no contó con autorización para pescar en el Área Adyacente a la ZEE (cfr. fs. 26).

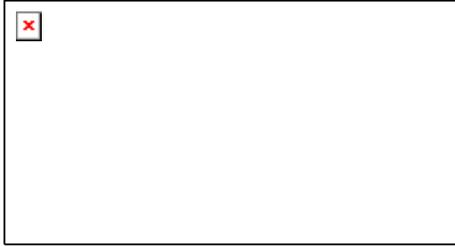
Conforme señala la Autoridad de Aplicación la administrada ha cumplimentado lo establecido por Resolución CFP N° 8/04.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque VIRGEN DEL ROCIO (M.N. 0194), para las especies habilitadas en su permiso de pesca nacional y en el Área Adyacente a la Zona Económica Exclusiva, por un plazo de DIEZ (10) años.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que remita el expediente a la Autoridad de Aplicación, adjuntando copia autenticada de la presente acta, a fin de que se proceda a la notificación del administrado y a la emisión del Permiso de Pesca de Gran Altura correspondiente.

#### 4.2. **Exp.S01:0254087/07: Nota SSPyA (03/08/07) remitiendo presentación de VIEIRA S.A. propietaria del b-p VIEIRASA DIECISEIS (M.N. 0240).**

VIEIRA ARGENTINA S.A., por intermedio de su apoderado, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque VIEIRASA DIECISEIS (M.N. 0240) (ver presentación de fs. 3/4). Acompañó la declaración jurada prevista en la



ACTA CFP N° 29/2007

Resolución CFP N° 8/04. Se hace constar que el buque fue incorporado a la matrícula en 1994 (cfr. fs. 6).

Según informa la Autoridad de Aplicación, el buque no contó con autorización para pescar en el Área Adyacente a la ZEE (cfr. fs. 19).

Conforme señala la Autoridad de Aplicación la administrada ha cumplimentado lo establecido por Resolución CFP N° 8/04.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque VIEIRASA DIECISEIS (M.N. 0240), en el Área Adyacente a la Zona Económica Exclusiva, por un plazo de DIEZ (10) años.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que remita el expediente a la Autoridad de Aplicación, adjuntando copia autenticada de la presente acta, a fin de que se proceda a la notificación del administrado y a la emisión del Permiso de Pesca de Gran Altura correspondiente.

**4.3. Exp. S01:0254093/07:Nota SSPyA (03/08/07) remitiendo presentación de VIEIRA S.A. propietaria del b-p MIRIAM (M.N. 0370).**

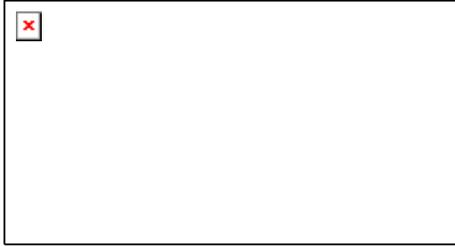
VIEIRA ARGENTINA S.A., por intermedio de su apoderado, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque MIRIAM (M.N. 0370) (ver presentación de fs. 3/4). Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. Se hace constar que el buque fue incorporado a la matrícula en 1996 (cfr. fs. 6).

Según informa la Autoridad de Aplicación, el buque no contó con autorización para pescar en el Área Adyacente a la ZEE (cfr. fs. 19).

Conforme señala la Autoridad de Aplicación la administrada ha cumplimentado lo establecido por Resolución CFP N° 8/04.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque MIRIAM (M.N. 0370), en el Área Adyacente a la Zona Económica Exclusiva, por un plazo de DIEZ (10) años.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que remita el expediente a la Autoridad de Aplicación, adjuntando copia autenticada de la presente acta, a fin de que se proceda a la notificación del administrado y a la emisión del Permiso de Pesca de Gran Altura correspondiente.



ACTA CFP N° 29/2007

**4.4 Exp. S01:0254079/07:Nota SSPyA (03/08/07) remitiendo presentación de VIEIRA S.A. actual propietaria del b-p VIEIRASA QUINCE (M.N. 0179).**

VIEIRA ARGENTINA S.A., por intermedio de su apoderado, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque VIEIRASA QUINCE (M.N. 0179) (ver presentación de fs. 3/4). Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. Se hace constar que el buque fue incorporado a la matrícula en 1993 (cfr. fs. 6).

Según informa la Autoridad de Aplicación, el buque no contó con autorización para pescar en el Área Adyacente a la ZEE (cfr. fs. 19).

Conforme señala la Autoridad de Aplicación la administrada ha cumplimentado lo establecido por Resolución CFP N° 8/04.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque VIEIRASA QUINCE (M.N. 0179), en el Área Adyacente a la Zona Económica Exclusiva, por un plazo de DIEZ (10) años.

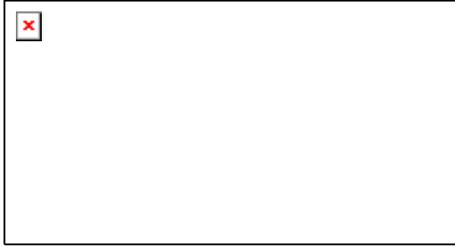
A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que remita el expediente a la Autoridad de Aplicación, adjuntando copia autenticada de la presente acta, a fin de que se proceda a la notificación del administrado y a la emisión del Permiso de Pesca de Gran Altura correspondiente.

**5. INACTIVIDAD COMERCIAL**

**5.1. Recurso de reconsideración interpuesto por 25 de MAYO S.R.L. contra el punto 2.3. del Acta CFP N° 22/07 referido a la justificación de inactividad comercial del b-p "DANNY" (M.N. 0520). Ref.: Exp. Exp. S01:0167131/02.**

En el Acta CFP N° 22/07, de fecha 20/06/07, se adoptó la siguiente decisión: "... dado que el buque habría llegado al fin de su vida útil, no corresponde el tratamiento de la solicitud de justificación de inactividad comercial en los términos del artículo 28, segundo párrafo, de la Ley 24922, sino el procedimiento de transferencia enmarcado en el artículo 30 de la misma ley."

El 26/07/07, 25 DE MAYO S.R.L. interpuso recurso de reconsideración contra la decisión del Acta CFP N° 22/07 (punto 2.3.). En su presentación explica que el 08/03/07 fue notificado el rechazo de la solicitud de transferencia del permiso de pesca del buque DANNY (M.N. 0520). Solicita que se considere la petición de justificación de la inactividad de fs. 82 y siguientes. A tal fin, solicita que se deje sin efecto la decisión recurrida.



ACTA CFP N° 29/2007

Atento lo expresado en el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada, se decide por unanimidad que, por Secretaría Técnica, se devuelvan las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que se requiera a 25 DE MAYO S.R.L. que presente el detalle de las reparaciones que dice haber realizado en el b-p DANNY (M.N. 0520), el cronograma de los trabajos pendientes, y toda la documentación respaldatoria.

**5.2. Exp. S01:0011602/2004: Nota DNCP (18/07/07) elevando a consideración del CFP la presentación de NUEVA VIRGEN DEL LUJAN S.R.L. referida a la justificación de inactividad comercial del b-p Dr. CARLOS OTTOLENGHI (M.N. 03493).**

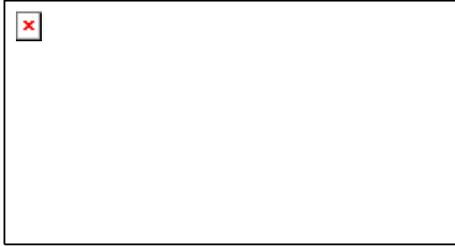
El 01/11/05, NUEVA VIRGEN DE LUJÁN S.R.L. efectuó una presentación que fue recibida en el CFP el 02/11/05 (fs. 294/296). Esa nota dio lugar a la justificación de inactividad del buque hasta el 06/04/06 (Acta CFP N° 13/06). En la presentación se relatava –entre varias circunstancias más- que, mientras se realizaban los trámites de la compraventa de la embarcación en el año 2003, comenzó con las reparaciones que la misma requería, lo que fue comunicado a la Autoridad de Aplicación.

La decisión del CFP fue notificada por la Autoridad de Aplicación a la propietaria del buque el 25/04/06 (nota de fs. 331, constancia de entrega de fs. 338).

Por nota presentada el 25/10/06, NUEVA VIRGEN DE LUJÁN S.R.L. solicitó autorización para realizar reparaciones (fs. 344/345). En esta oportunidad relató que en 1946 era una embarcación pesquera, y que fue inspeccionada por la PNA en 1987, cuando pasó de ser una lancha a un barco (con cubierta). Entiende que en esa fecha ya habría sufrido modificaciones en sus medidas que no fueron recibidas en el certificado de matrícula. Agrega que decidieron recuperar íntegramente la embarcación reemplazando la estructura en mal estado, constando estas reparaciones en la inspección del 07/10/03. Solicita la autorización para inscribir las nuevas medidas en el Registro Nacional de Buques. Finalmente, informa que se sustituyó el motor.

A requerimiento de la DNCP sobre la modificación de las medidas del buque, el 27/12/06 acompañó una nota de INDUSTRIA NAVAL COLOMBO S.R.L. donde explica que en la década del '80 fabricaron un guinche para el buque, y que debió esperar a la finalización de las reformas para poder instalarlo a bordo (fs. 356). Dicha nota expresa que se hace entrega de la copia de la documentación del buque (fs. 361), cuyas medidas coinciden con las que la administrada pretende inscribir.

El 18/01/07 la DNCP prestó conformidad con la inscripción de las medidas actuales (fs. 362).



ACTA CFP N° 29/2007

El 24/04/07, NUEVA VIRGEN DE LUJÁN S.R.L. informó a la Autoridad que aún se estaban efectuando tareas de reparación y que se esperaba finalizarlas en un plazo de 120 días.

El buque se encuentra inactivo por un plazo que superó los 180 días sin haberse efectuado la solicitud prevista en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 7/06. En efecto, el 03/10/06 se cumplió ese lapso. La primera presentación de la administrada, desde la justificación del período de inactividad anterior, fue efectuada el 25/10/06.

Sin perjuicio de lo expuesto, se agrega que ha transcurrido un tiempo excesivo sin que se hayan concluido las reparaciones que la interesada dice venir llevando a cabo desde el año 2003.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad no justificar la inactividad comercial del b-p DR. CARLOS OTTOLENGHI (M.N. 02188) de NUEVA VIRGEN DE LUJÁN S.R.L.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que se proceda a la notificación del interesado (artículo 7° de la Resolución CFP N° 7/06).

## **6. INIDEP**

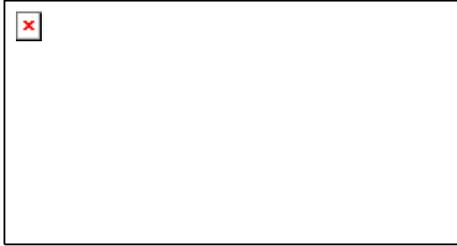
**6.1. Nota INIDEP N° 1673 (18/07/07) adjuntando:  
Informe Técnico N° 035/07: "Análisis morfológico, morfométrico, merístico y osteológico, y comparación de ejemplares tipo de las especies del género *Merluccius* presentes en aguas Argentinas".**

Se toma conocimiento de la nota e informe de la referencia.

**6.2. Nota INIDEP N° 1704 (23/07/07) adjuntando:  
Informe Técnico N° 037/07: "Prospección de Langostino patagónico en aguas nacionales. Junio de 2007. Informe final".**

Se toma conocimiento de la nota e informe de la referencia.

**6.3. Nota INIDEP N° 1830 (09/08/07) adjuntando:  
Informe de Campaña N° 015/07: "Dinámica del plancton – Marea Roja, EPEA III/07".  
Informe de Campaña N° 016/07: "Informe de Campaña CC-05-2007. Evaluación de biomasa de vieira patagónica 2ª etapa: SECTOR SUR. Unidades de Manejo 3, 4 y 5 (norte)."**



ACTA CFP N° 29/2007

Se toma conocimiento de la nota e informes de la referencia.

Siendo las 13:15 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP el día miércoles 22 de agosto de 2007 en la sede del CFP a partir de las 14:00 horas.